

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00355 00

Teniendo en cuenta la extensión de los interrogatorios formulados dentro de otro asunto que cursa en esta sede judicial con radicado 036-2017-00844, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en este proceso para el 29 de septiembre de 2021 a la hora de las 2:30 pm, por lo que se reprograma la fecha a fin de llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo, para el día cinco (5) de octubre del año en curso, a la hora 9:30 A.M.

De otro lado, de conformidad con las facultades oficiosas y a fin de obtener el suficiente material probatorio, por Secretaría oficiase al Juzgado 15 Civil del Circuito de esta ciudad, para que dentro del término perentorio de un (1) día, remita con destino a las presentes diligencias copia de las audiencias realizadas y de las actuaciones surtidas con posterioridad al 13 de noviembre de 2020 dentro del Proceso Ejecutivo por Obligación de Suscribir Documento No. 015-2019-00124.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 1º de octubre de 2021.

Notificado por anotación en ESTADO No. 154 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8ab35d242aa8adc6c4f8311d4a62404293d8ae361666f79153e996d588e2e4a

Documento generado en 30/09/2021 08:10:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de parte

Rad. No. 11001 31 03 037 2021 00324 00

Por venir presentada en legal forma, se admite la anterior prueba anticipada de interrogatorio de parte propuesta por CARLOS ALBERTO GUARÍN VANEGAS contra DORIS DEL SOCORRO MARTÍNEZ CHAVEZ.

En consecuencia, cítese a DORIS DEL SOCORRO MARTÍNEZ CHAVEZ para que a la hora de las 09:30 A.M. del día 11 del mes DE NOVIEMBRE del año 2021, comparezca a este Despacho EN FORMA VIRTUAL con el fin de que absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte interesada. Notifíquesele conforme lo prevén los artículos 183, 291 y 292 del C.G.P., en armonía con lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce a CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTÍNEZ como apoderado de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 1° de octubre de 2021.

Notificado por anotación en ESTADO No. 154 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0304a7a45ec9cb40a56c056476a90e2ec5f
1b465b77dca9d80e5d12844a026e0**

Documento generado en 30/09/2021
08:05:38 p. m.

**Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/
o/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia No. 11001 31 03 037 2021 00332 00.

De la revisión preliminar a las presentes diligencias, se observa que las pretensiones de la demanda no superan la cuantía establecida para avocar conocimiento por los Juzgados Civiles del Circuito, ya que verificado el avalúo catastral aportado con la demanda (pág.3 archivo 01EscritoDemandaPoderAnexos) el monto del mismo es (\$32'028.000), por tanto el mismo no supera los 150 S.M.L.M.V. (\$136.278.901), convirtiéndose en un proceso de mínima cuantía.

Así las cosas, el Despacho carece de competencia para conocer del asunto, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso, razón por la que se ordenará devolver el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, para que sea remitido a los Jueces Civiles Municipales de ésta ciudad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda declarativa instaurada por Gregorio Quiroga Muñoz contra Personas Indeterminadas, por falta de competencia (factor cuantía).

SEGUNDO: REMITIR el proceso a la Oficina Judicial de Reparto, para que éste sea abonado a los Juzgados Civiles Municipales de ésta ciudad, por ser los competentes para conocer de esta acción. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá, D.C., 1° de octubre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 154 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46b4528f780732ed847d87c1f0c7e87b181a265c78bb0ea0bb526f6542b1f902

Documento generado en 30/09/2021 08:04:37 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2021 00334 00

INADMITASE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane las siguientes deficiencias:

1. Aporte las documentales enunciadas en los acápite de pruebas documentales, requisito de procedibilidad y numeral 1 de anexos.

2. Apórtese el poder conferido por los demandantes para interponer esta demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá, D.C., 1º de octubre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 154 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bb38abd388c2ae0b7e74057ca48e2e3a1b64675244c8e5b917b823909de27f6

Documento generado en 30/09/2021 08:06:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>